

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Año CI

B.O. N° 33

21 de Marzo de 2018



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 485-DEyP/2016.-**EXPTE N° 660-54/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ENE. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Designese, a partir de la fecha del presente Decreto, a la **SRA. MARIA RAQUEL MORENO**, DNI. 17.711.351, en el cargo de Coordinador de Proyectos dependiente de la Dirección Provincial de Proyectos, Formación y Entrenamiento del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 888-DEyP/2016.-**EXPTE N° 660-54/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAR. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Rectifícase el art. 1° del decreto N° 485-DEyP-2016, debiendo ser redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1: Designese, retroactivamente al 1° de enero de 2016, a la **SRA. MARIA RAQUEL MORENO**, DNI 17.711.351, en el cargo de Coordinador de Proyectos, dependiente de la Dirección Provincial de Proyectos, Formación y Entrenamiento del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.-".

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5170-MS/2017.-**EXPTE N° 413-12/2010.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por designados en comisión con retroactividad al día 08 de Marzo del año 2010, en el cargo de Sub Ayudante a las siguientes personas:

01	ACOSTA, ESTEBAN ADRIAN	CUIL N° 20-32159520-1
02	ALMAZAN, ALBERTO ABEL	CUIL N° 20-31810685-2
03	ARAVENA, CESAR GUILLERMO	CUIL N° 20-31365960-8
04	BARRO, GUSTAVO JESUS	CUIL N° 20-30858135-8
05	BERMUDEZ, NIMIA EMILCE	CUIL N° 27-32625445-8
06	BUSTAMANTE, OSCAR SEBASTIAN	CUIL N° 20-32158682-2
07	CARI, ALFREDO NICOLAS ALEJANDRO	CUIL N° 20-32569668-1
08	CASTRO, YANINA GISELA	CUIL N° 27-32159543-5
09	CORDOBA, LUCIANA MARIEL	CUIL N° 27-34584255-7
10	CORONEL, LUIS FABRICIO	CUIL N° 20-32569955-9
11	CHOQUE, FRANCO MOISES	CUIL N° 20-30765256-1
12	CHUNGARA, PABLO MARTIN	CUIL N° 20-33758145-6
13	DELGADO, JOSE MARIA	CUIL N° 23-32492771-9
14	DURAN, SERGIO RICARDO	CUIL N° 20-33482645-8
15	EGUEZ, FABIAN NORMANDO	CUIL N° 20-33728322-6
16	ESTEVEZ, JIMENA SOLEDAD	CUIL N° 27-30417055-2
17	GARCIA, JOSE EDUARDO	CUIL N° 20-33681070-2
18	INCHASTOY, RAUL ALEJANDRO	CUIL N° 20-31463717-9
19	LOPEZ, FEDERICO OMAR	CUIL N° 20-32158530-3
20	MAIZARES, GONZALO RAUL	CUIL N° 20-30246124-5
21	MAMANI REINOSO, ANDREA DE LOS ANGELES	CUIL N° 27-30283454-2
22	MEDRANO, ELÍAS JESÚS	CUIL N° 20-34011204-1
23	MEZA, EBER FACUNDO	CUIL N° 20-34439593-5
24	MORALES OVEJERO, FERNANDA CECILIA	CUIL N° 27-33550888-8
25	RODRIGUEZ, RICARDO RAUL	CUIL N° 20-32308257-0
26	SANCHEZ, LUIS ANTONIO	CUIL N° 20-30766496-9
27	SEGOVIA, CARLOS JOSE HUMBERTO	CUIL N° 20-32876788-1
28	TORRES, ENZO MIGUEL	CUIL N° 20-31454255-0
29	TRUJILLO, CINTIA VANINA	CUIL N° 27-31610651-5
30	VIDEZ, RODRIGO ALBERTO	CUIL N° 20-31212599-5

ARTICULO 2°.- Designase con retroactividad al 09 de Marzo del año 2011, en la Planta de Personal Permanente de la Dirección General del Servicio Penitenciario, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, al personal antes mencionado.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la, respectiva Partida de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad- Unidad de Organización "2B" Dirección General del Servicio Penitenciario", prevista en la Ley de Presupuesto N° 6001 - Ejercicio 2017.-

ARTICULO 4°.- La erogación emergente del presente Decreto que corresponde al ejercicio vencido, se atiende con la afectación a la partida 03-10-15-01-26 para pago obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores-Jurisdicción "L" Deuda Pública.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5495-S/2017.-**EXPTE N° 714-2330/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Designase en carácter de reemplazante a la Dra. Estela Florencia Manero, CUIL 27-13121304-8, en el cargo categoría A-30 hrs., agrupamiento profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", con retroactividad al 17 de julio de 2017 y mientras dure la licencia de su titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2017:

La partida de Gasto en Personal asignada, a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 2-02-02 Hospital Pablo Soria.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5510-DH/2017.-**EXPTE N° 766-87/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2017.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano solicita la incorporación de ejercicios anteriores conforme lo explicitado a fs. 1/9; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General 2017 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello, atento a lo informado a fs. 47/48 por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017- Ley N° 6001, conforme al siguiente detalle:...

ARTICULO 2°.-El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Humano.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5653-A/2017.-**EXPTE N° 1100-422/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Apruébase la Carta Acuerdo de fecha 29 de junio del 2016 suscripta entre el Proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-PNUD-ARG/14/G55, "Manejo Sustentable de Tierras en las Zonas Secas del Noroeste Argentino" representado por la Directora Nacional del Proyecto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y los Titulares de los Ministerios de Ambiente y de Hacienda y Finanzas de la provincia de Jujuy, obrante a fs. 2/28 de autos y su Enmienda adjuntada a fs. 29/30.-

ARTICULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procedáse a su protocolización.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5671-S/2017.-**EXPTE N° 714-979/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Dispónese la promoción de la Sra. **Elena Elida Tito**, CUIL 27-13016727-1, al cargo categoría 24-30 hrs., agrupamiento administrativo, escalafón general, de la Unidad de Organización R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", con retroactividad al 1° de enero de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente que a continuación se indica:

EJERCICIO 2.017

Se atenderá con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6001, para la U. de O.: R2-02-02 Hospital Pablo Soria, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, denominada 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTICULO 3°.-Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5679-S/2017.-**EXPTE N° 723-1417/2015.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Dispónese la promoción de la Sra. Juana Manuela Cardoso, CUIL 27-12073356-2, al cargo categoría 24-30 hrs., agrupamiento administrativo, escalafón general, del Hospital "Dr. Oscar Orlas" de Libertador General San Martín, a partir del 1° de enero de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente que a continuación se indica:

EJERCICIO 2.017

Se atenderá con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6001, para la U. de O.: R2-02-11 Hospital Dr. Oscar





Orlas, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTICULO 3°.-Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5707-E/2017.-

EXPTE N° 1056-9792/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Promuévase a partir del 01 de enero del 2017 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **SEÑORA ALCIRA DÍAZ CAYO**, CUIL N° 27-18562246-6, Portero, Titular Categoría 18 del Escalafón General en la Escuela Profesional N° 7 "Felisa Santos Rasgado de Sánchez de Bustamante", del Departamento de San Pedro, dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.-La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2017.-Gastos de Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N°6001, para la U. de O.: "F4"- Secretaria de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5735-S/2017.-

EXPTE N° 721-1763/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 721-1763/15, caratulado: "Distribuidora Luimar \$ 6.736,00", a la partida "L" Deuda Pública 3-10-15-01-26 para pago obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2017, Ley N° 6001, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5736-S/2017.-

EXPTE N° 723-482/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Aceptar la renuncia a partir de la fecha del presente Decreto, al cargo interino efectuado por la Bioquímica **MIRTA DELICIA ORTEGA**, CUIL 27-18430369-3, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orias" de Libertador General San Martín, dispuesta mediante Decreto N° 2372-S-16, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Designase a la Bioquímica **MIRTA DELICIA ORTEGA**, CUIL 2718430369-3, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R 2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orias" del Libertador General San Martín, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2°, se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley N° 6001, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2.017:

Con la respectiva partida de "gastos en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orias".-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5737-S/2017.-

EXPTE N° 723-309/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese la promoción de la Sra. **Elva Fani Maizares**, CUIL 27-11676168-3, al cargo categoría 24 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, del Hospital "Dr. Oscar Orlas" de Libertador General San Martín, a partir del 1° de enero de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente que a continuación se indica:

EJERCICIO 2017

Se atenderá con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6001, para la U. de O.: R2-02-11 Hospital Dr. Oscar Orlas, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTICULO 3°.-Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5870-ISPTyV/2017.-

EXPTE N° 149-R/75.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjese sin efecto, a partir de la fecha del presente, la adjudicación dispuesta por el Artículo 1° del Decreto N° 2147-0P/1986 a favor de los Sres. **PASCUALA CAÑIZARES DE RIOS**, L.C. N° 4.142.231 y **ABEL FELIX RIOS**, L.E. N° 8.160.871, del Lote 2, Manzana 21, Padrón A-25.224, ubicado en Villa Gorriti, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- Adjudicase a favor del Sr. **OMAR RIOS D.N.I N° 23.145.420**, el terreno fiscal individualizado como Lote 41 Manzana 10 Padrón A-68156, Matrícula A-27411 (antes Lote 2, Manzana 21, Padrón A- 25.224), ubicado en Alto Gorriti, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 3°.- Establécese que el precio del lote se encuentra CANCELADO en su totalidad, no adeudándose suma alguna en concepto de tierras fiscales.-

ARTICULO 4°.- La adjudicación dispuesta por el presente Decreto queda sujeta a las disposiciones de la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales- sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, quedando excluido el adjudicatario y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 5°.- Exceptúase de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 6°.- Por Escrituría de Gobierno o Colegio de Escribanos se extenderá la respectiva escritura traslativa de dominio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6318-G/2018.-

EXPTE N° 0300-687-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédese autorización a favor de la "**COMUNIDAD ABORIGEN "EL CHURCAL" -PUEBLO KOLLA"**", de la Localidad de Juella-Tilcara, con Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 26-SDDHH-09 de la Secretaría de Derechos Humanos, para el uso de una fracción de terreno de 7Has. 6863m2 ubicado en la Localidad de Juella (Departamento Tilcara) e individualizado como Padrón 1 s/n, Circunscripción 1, Sección 4, Parcela s/n, a tenor de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- La autorización conferida por el Artículo 1° es a los fines exclusivos de llevar adelante el proyecto: "Aprovechamiento Integral del Sistema Hídrico Comunitario de Riego para el Desarrollo de la Producción Caprina", avalado por Aprobación N° 19/2015 de la Coordinación Nacional del Régimen para la Recuperación, Fomento y Desarrollo de la Actividad Caprina, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 207-SOTyV/2016.-

EXPTE N° 0516-0880/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2016.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudíquese en propiedad el terreno fiscal, individualizado como Lote N° 08, Manzana N° 223, Padrón N° K- 5585, ubicado en Abra Pampa, Departamento Cochinoqa, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. **LLAMPA CATALINA D.N.I N° 21.322.335**, en virtud de haber dado la misma, efectivo cumplimiento a los requisitos legales exigidos a los efectos.-

ARTICULO 2°.- Téngase por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de la adjudicataria del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.-

ARTICULO 3°.- Fijase en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$3.282) el precio de venta del lote de referencia, que conforme al compromiso de pago suscripto deberá abonarse en SEIS (06) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$547) cada una.-

ARTICULO 4°.- El pago de las cuotas determinadas en el artículo precedente deberá efectuarse del 1 al 10 día del mes siguiente al de la notificación de la presente Resolución al





interesado. Todos los pagos se efectuarán mediante depósito en la Dirección Provincial de Rentas.

ARTICULO 5°.- La falta de pago de cuatro cuotas hará incurrir en mora al/la/los deudor/a/s, sin interpelación previa y autorizará al acreedor a ejecutar y cobrar en juicio ejecutivo la totalidad de las sumas adeudadas, aplicándose en subsidio las disposiciones legales pertinentes, no pudiendo oponer más excepciones que las de pago o espera fundadas en documentos emanados del acreedor.-

ARTICULO 6°.- Por Escritanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de los adjudicatarios.-

ARTICULO 7°.- La culminación de los trámites a que alude el Artículo 2° excluye a el adjudicatario y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 8°.- Exceptuase de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 9°.- Prohíbese a la adjudicataria transferir o disponer del bien inmueble objeto de la presente resolución por el plazo de diez años conforme lo establecido en el Art. 75 inc. 3 de la Ley N° 3169/74.-

Ing. Carlos Humerto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN MPA N° 784/2.017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 NOV. 2.017.-

VISTO:

La red de referentes del observatorio de Violencia de Género; y

CONSIDERANDO:

Que dicho organismo fue creado en el ámbito del Consejo Federal de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores de la Republica Argentina y del Consejo de Política Criminal; y tiene como misión principal la de analizar aspectos relativos a la política criminal en materia de violencia de género, formular propuestas de mejoras en los regímenes penales y procesales, y promover un abordaje integral de la problemática por medio de una red de fiscales de todo el país.-

Que el Ministerio Público de la Acusación ha creado Fiscalías Especializadas en Violencia de Género y Delitos Sexuales habiéndose aprobado los Protocolos de Investigación mediante Resolución MPA N° 532/2.017 y el Reglamento de dichas Fiscalías mediante Resolución MPA N° 567/2.017.-

Que por tanto, reviste un interés primordial el abordaje de medidas de política criminal tendientes al abordaje de la violencia de género; y por lo tanto resulta conveniente integrar el Observatorio de Violencia de Género; debiéndose designar un referente jurídico y un referente técnico para suministrar los datos requeridos y gestionar el funcionamiento del mismo.-

Por ello, y en uso de las facultades previstas en los artículos 2,3 y 17 de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

1.- Adherir al sistema de la Red de Fiscales del Observatorio de Violencia de Género del Consejo Federal de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores de la República Argentina y del Consejo de Política Criminal.-

2.- Designar como referente jurídico al Dr. Alejandro Atilio Bossatti y como referente técnico al An. de Sistemas Federico Galán Savio.-

3.- Protocolícese, notifíquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

RESOLUCION N° 257-MA/2017.-

EXPT E N° 0666-299/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 NOV. 2017.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado por la entonces Secretaria de Gestión Ambiental, Ingeniera Industrial, **MARÍA ELINA DOMÍNGUEZ** y el Señor **VERA, OMAR FEDERICO**, C.U.I.L. N° 20-30854508-4, Categoría 12, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/1974, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2014 al 31 de Diciembre de 2014 de conformidad a las previsiones del Decreto Acuerdo N° 1378-G-12 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida presupuestaria 1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.-

C.Soc. María Inés Zigara
Ministra de Ambiente

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETO N° 0452.18.040.-

EXPEDIENTE N° 16-2358-2018-1.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR 2018.-

VISTO:

Las actuaciones iniciadas por la Dirección General de Tránsito y Transporte, referente a la adquisición de indumentaria destinada al personal de dicha dependencia municipal, inspectores femeninos, masculinos y personal de servicio, según Pedido de Provisión N° 30-121-2018; y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Compras y Suministros, confeccionó el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, para el llamado a Licitación Pública N° 3/2018 cuya Apertura de Sobres está prevista para el día 06 de Abril de 2018, a horas diez (10:00) en el Salón de los Intendentes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy; si el día señalado fuer inhábil para la administración municipal, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y a la misma hora, pudiendo presentarse solo aquellos proveedores que hasta la fecha y horario originalmente fijado hubieren presentado propuesta. Las ofertas podrán

presentarse hasta una hora antes de la fijada para la apertura de sobres, en la Dirección General de Compras y Suministros;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el llamado a Licitación Pública N° 3/2018, referente a la Adquisición de Ropa de Trabajo para el Personal que Presta Servicios en la Dirección General de Tránsito y Transporte, según Pedido de Provisión N° 30-121-2018. La Apertura de los Sobres de la citada Licitación, se efectuará el día 06 de Abril de 2018, a horas diez (10:00) en el Salón de los Intendentes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy; si el día señalado fuer inhábil para la administración municipal, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y a la misma hora, pudiendo presentarse solo aquellos proveedores que hasta la fecha y horario originalmente fijado hubieren presentado propuesta. Las ofertas podrán presentarse hasta una hora antes de la fijada para la apertura de sobres, en la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 2°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, para la Licitación Pública N° 3/2018, elaborado por la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 3°.- Por intermedio de la Dirección General de Compras y Suministros, procédase a remitir las correspondientes invitaciones de rigor a las firmas proveedoras interesadas en participar de la presente Licitación Pública.-

ARTICULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase para su conocimiento a las siguientes dependencias: Dirección General de Compras y Suministros, Dirección Notarial, Contaduría General, Dirección General de Presupuesto y Dirección General de Auditoría Interna Municipal.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente.-

19/21/23 MAR. S/C.-

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los doce días del mes de Marzo de dos mil dieciocho, y reunidos los miembros del Tribunal Evaluador, Dr. Pablo Baca, Dr. Sergio Lello Sánchez, Dr. Alberto Matuk, Dr. Ernesto Daniel Suárez, Dr. Jorge Daniel Alsina, Dra. Mónica Jáuregui de De Los Ríos, Dr. Javier Gronda, Dr. Ramiro Tizón, Dr. Arturo Pfister Puch, Dra. Ana Gabriela Igarzabal y conforme artículo 2° del reglamento de concursos para la designación de Magistrados, Defensores y Fiscales del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, aprobado por Acordada N° 113/2017 y bajo la presidencia del primero de los nombrados, se procede a llamar a PRE-INSCRIPCIÓN, los días 09 y 10 de Abril de 2018, para los concursos en los cargos declarados vacantes por resolución N° 905/18 del Ministerio Público de la Acusación:-

CONCURSO N° 34, Un Cargo de Fiscal especializado en Violencia de Género (sede San Pedro de Jujuy).-

CONCURSO N° 35, Un Cargo de Fiscal especializado en lo Penal Económico y Delitos contra la Administración Pública (sede San Salvador de Jujuy).-

CONCURSO N° 36, Dos Cargos de Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria (sede San Salvador de Jujuy).-

CONCURSO N° 37, Un Cargo de Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria (sede San Pedro de Jujuy).-

CONCURSO N° 38, Un Cargo de Fiscal de Cámara de Casación Penal.- El cumplimiento de la Pre-inscripción será REQUISITO INDISPENSABLE conforme al Artículo N° 9 del Reglamento de Concursos para la designación de Magistrados, Defensores y Fiscales del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy.-Las Pre-inscripciones deberán efectuarse de acuerdo al Aplicativo de Pre-inscripción Electrónica que se encuentra en la página del Poder Judicial de la Provincia Jujuy. No siendo para más se da por finalizado el acto firmando de conformidad ante mi Dra. Mónica Laura del Valle Medardi, Secretaria del Tribunal de Evaluación.-

19/21/23 MAR. LIQ. N° 13450 \$ 840.00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

MUNICIPALIDAD DE MONTE RRICO

"DECRETO 105/18-SEGUNDO LLAMADO DE LICITACIÓN PÚBLICA.

"OBRA: PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS".

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2018.

Nombre del contratante: MUNICIPALIDAD DE MONTE RRICO.

Tipo y Procedimiento de Selección: LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2018.

Lugar, Plazos y Horarios de Retiro del Pliego: Departamento de Contaduría, sito en calle La Rioja esquina Santa Fe de la Ciudad de Monterrico, previo pago del valor del pliego en Renta General de la Municipalidad, a partir de la primera publicación (14/03/2018), en los horarios de 7:00 a 13:00 de días hábiles.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Mesa de Entrada de la Municipalidad de Monterrico, sito en calle La Rioja esquina Santa Fe de la Ciudad de Monterrico, hasta el día 26/04/18, horas 10:00.

Lugar de Acto de Apertura: En sala de Intendencia, sito en calle La Rioja esquina Santa Fe de la Ciudad de Monterrico, 1° piso.

Día y Hora de Apertura: Sobre Uno (1) y dos (2) se realizará el día 26/04/18, a horas 11:00.

Cantidad de Publicaciones: Cinco.

Fecha de comienzo de la publicación: 14/03/2018

Fecha de finalización de la publicación: 23/03/2018

14/16/19/21/23 MAR. LIQ. N° 13404 \$875,00.

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

DE JUJUY

LICITACIÓN PÚBLICA 04/2018 - AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

TIPO DE CONTRATACION: LICITACIÓN PÚBLICA 04/2018

OBJETO ADQUISICION DE POLICLORURO DE ALUMINIO PAC LIQUIDO 621 Tn.

EXPEDIENTE N°: 622-022/2018.-

FECHA Y HORA DE APERTURA: 06/04/2018 – HS. 12:00.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS: AGUA POTABLE DE JUJUY S.E –

ALVEAR 941 - CP 4600 – SAN SALVADOR DE JUJUY – TEL. 0388-4228099.-

El acto de apertura de las ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta las 10:00 hs. del día de la Licitación, en Alvear N° 941 San Salvador de Jujuy.-

Valor de Pliego: Sin Costo

Consulta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E – Alvear 941 - CP 4600 – San Salvador de Jujuy – Tel. 0388-4228099 o www.aguapotable.jujuy.gob.ar.

19/21/23/26/28 MAR. LIQ. N° 13433 \$875,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS





Estatuto de sociedad de responsabilidad limitada - En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 21 días del mes de noviembre de 2017 las partes SANTOS SILVESTRE DNI N 22.107.860, casado, empleado, argentino con domicilio en calle Patricias Argentinas N° 352 de la Ciudad de la Quiaca de esta Provincia y el señor GERONIMO CASTILLO DNI N° 11.834.824, casado con domicilio en calle Santa Fe N° 8 de la Ciudad e la Quiaca de esta Provincia de Jujuy.- **PRIMERO:** La sociedad se denomina **CASTILLO E HIJOS S.R.L.**, y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de La Quiaca en calle Santa Fe N° 8 de la Ciudad e la Quiaca de esta Provincia de Jujuy de la Ciudad La Quiaca donde tendrá su sede social y funcionara la sociedad. Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero.- **SEGUNDO:** El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, el cual podrá prorrogarse por decisión de los socios.- **TERCERO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: realizar servicios de viajes especiales, contratados o de turismo, transporte de personas en toda la Provincia De Jujuy (transportista), con posibilidad de ampliar para el resto de la republica Argentina y Exterior, tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato.- **CUARTO:** El capital social se fija en la suma de \$ 200.000.- (pesos doscientos mil) divididos en 2.000 cuotas partes de (\$ 100 pesos cien) valor nominal cada una. El Porcentual. La cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor santos silvestre, 100 cuotas, por la suma de pesos diez mil (\$10.000); El señor Geronimo Castillo 1900 cuotas, por la suma de pesos ciento noventa mil (\$190.000) y se integran en este momento. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.- **QUINTO:** Las cuotas sociales no son libremente transmisibles, sino que rige a los fines de la transmisión el derecho de prioridad para lo demás socios quienes gozan de prioridad, para ello el vendedor deberá notificar a las pares fehaciente su voluntad de vender las acciones, el precio de las mismas y todas las condiciones. Lo demás socios dentro del plazo de diez días hábiles deberá optar si hace opción de la compra de las acciones, transcurrido dicho plazo las acciones se pueden ceder libremente, rigiendo las disposiciones del art. 152 de la Ley 19.550. Las cuotas sociales no podrán ser dadas en prenda ni en usufructo o afectadas con otros gravámenes, sin el previo consentimiento por escrito de los demás socios, quienes podrán manifestarlo en forma conjunta o separada. En el supuesto de ejecución forzada de las cuotas sociales, se aplicarán las disposiciones del artículo 153, último párrafo, de la ley 19.550. Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios su incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad de manera fehaciente; en el interin actura en su representación el administrador de la sucesión y se registrá de acuerdo lo establecido el art. 155.- **SEXTO:** La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de una gerente el señor Geronimo Castillo por el plazo de duración de la sociedad.- El socio gerente podrá otorgar poderes generales o especiales judiciales, -inclusive para quereallar criminalmente- o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente y con o sin facultad de sustitución. Se deja establecido que el administrador debe actuar de acuerdo a lo establece el art. 159 del código Civil y Comercial de la Nación con lealtad y diligencia.- **SEPTIMO:** Las resoluciones deberán ser adoptadas conforme lo establecido en el artículo 159 de la Ley 19.550. Se aplicará el artículo 160 de la Ley 19.550 y cada cuota dará derecho a un voto es decir que la mayoría debe representar como mínimo más de la mitad del capital. Toda comunicación a los socios deberá ser cursada de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 19.550.- **OCTAVO:** La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del art. 55 de la Ley 19.550. Cuando por aumentos de capital social la sociedad quedare comprendida en lo dispuesto por el segundo párrafo del art. 158 de la ley 19.550, la reunión de socios que determine dicho aumento designará un síndico titular y un síndico suplente.- **NOVENO:** El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración.- **DÉCIMO:** De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) el importe que se establezca para remuneración de los gerentes; y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado.- **DÉCIMO PRIMERO:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales establecidas en el art. 94 de Ley 19.550, la liquidación será practicada por los gerentes o por la persona que designen los socios.- **DÉCIMO SEGUNDO:** Las resoluciones que se adopten en las asambleas constaran en los libros exigidos en el art. 73 de la ley 19.500 y se registrarán de acuerdo a lo establece el art. 162 de la misma ley.- **DÉCIMO TERCERO.** Las partes declaran bajo fe de juramento que el dinero que aportan para integrar capital de la sociedad es lícito y proviene de sus actividades particulares y son personas expuestas políticamente. En igual sentido declara bajo fe de juramento que el domicilio donde efectivamente tendrá el centro y la dirección de la administración de las actividades seran en calle Santa Fe N 8 de la Ciudad de la Quiaca y el domicilio electrónico de la sociedad es geronimocastillo407@hotmail.com. **DÉCIMO CUARTO:** Por la presente autorizan al Dr Tulio Hernán Lello Viltz realizará todas las gestiones tendientes a la inscripción del presente contrato de SRL. A todos los efectos se firman tres ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Salvador de Jujuy a los 21 días del mes de noviembre de 2017.- ACT. NOT. B 00362521 - ESC. CARLOS HORACIO CABANA PEREYRA - TIT. REG. N° 88 - LA QUIACA.- JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 15 de marzo de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
21 MAR. LIQ. N° 13434 \$350.00.-

Acta Rectificatoria de Estatutos de Sociedad de Responsabilidad limitada de CASTILLO E HIJOS SRL.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 02 días del mes de marzo de 2018 las partes GERONIMO CASTILLO DNI N 11.843.824 y el señor SANTOS SILVESTRE DNI N 22.107.860, vienen a declarar bajo fe de juramento sus datos personales. Las partes viene a cumplir con lo establecido por el art. 11 de la L.G.S y sus datos personales son GERONIMO CASTILLO DNI N 11.843.824, 62 años, casado, Argentino Jubilado, domicilio santa Fe N 8 B San Salvador La quiaca Provincia de Jujuy y el señor SANTOS SILVESTRE DNI N 22107860, 46 años casado, argentino, empleado de gendarmería, con domicilio en calle Patricias Argentinas N 352 de la Ciudad de la Quiaca.- Se firman tres ejemplares del mismo tenor en la Ciudad de Jujuy, a los 02 días del mes de marzo de 2018.- ACT. NOT. B 0038854 - ESC. SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO - ADS. REG. N° 69 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 15 de marzo de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
21 MAR. LIQ. N° 13435 \$230.00.-

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN SOCIAL DE "ALIVIAR S.R.L.".- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina, a los 28 días del mes de noviembre del año 2017, se reúnen en el domicilio sito en calle José Hernández N° 661 - Dpto. 23, los Sres.: María Gabriela Hidalgo, de 41 años de edad, divorciada, argentina, odontóloga, con domicilio en calle José Hernández N° 661- Dpto. 23 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy; DNI N° 25.542.141, CUIT/CUIL N° 27-25542141-2 y Maximiliano Saavedra, de 29 años de edad, soltero, argentino, Lic. en

Recursos Humanos, con domicilio en calle Manuel Iturbe N° 260 del B° Sta. Rosa de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy; DNI N° 33.870.242, CUIT/CUIL N° 20-33870242-7, los que deciden constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se registrá por la Ley General de Sociedades y las siguientes cláusulas: **PRIMERA - DENOMINACIÓN Y SEDE SOCIAL:** La sociedad girará bajo la denominación de "ALIVIAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la jurisdicción de la provincia de Jujuy, con sede en calle José Hernández N° 661 Dpto. 23 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, sin perjuicio de las agencias, sucursales y corresponsalías que podrá establecer en cualquier parte del país.- **SEGUNDA - DURACIÓN:** La duración de la sociedad se fija en 20 (veinte) años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de los socios cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad.- **TERCERA - OBJETO:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, por medio de terceros, y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades y/u operaciones: prevención, atención médica y farmacéutica a afiliados y obras sociales, incluyendo todos los servicios y prestaciones inherentes, con el fin de brindar una cobertura integral de accidentes y emergencias, de cuidado domiciliario y paliativos.- **CUARTA - MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES:** Para la realización del objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de ninguna clase, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacionen directa o indirectamente con el objeto perseguido.- **QUINTA - CAPITAL SOCIAL, SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN:** El capital social se fija en la suma de \$200.000 (pesos doscientos mil) formado por 200 (doscientas) cuotas sociales de \$1.000 (pesos mil) cada una, que los socios suscriben en este acto y de acuerdo al siguiente detalle: la Sra. María Gabriela Hidalgo suscribe 100 (cien) cuotas sociales de \$1.000 (pesos mil) cada una, que hacen un total de \$100.000 (pesos cien mil) y el Sr. Maximiliano Saavedra suscribe 100 (cien) cuotas sociales de \$1.000 (pesos mil) cada una, que hacen un total de \$100.000 (pesos cien mil). Los socios integran el 25% del capital social en dinero efectivo, obligándose a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años a contar desde la inscripción del presente.- **SEXTA - ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por ambos socios. Se designa en este acto a la Dra. María Gabriela Hidalgo, DNI N° 25.542.141, con domicilio en José Hernández N° 661 Dpto. 23 de la ciudad de San Salvador de Jujuy y al Lic. Maximiliano Saavedra DNI N° 33.870.242 con domicilio especial constituido en José Hernández N° 661 Dpto. 23-Jujuy, quienes ejercerán el cargo de gerente en forma conjunta y/o indistinta.- **SEPTIMA - EJERCICIO ECONÓMICO, DISTRIBUCIÓN DE GANANCIAS:** El ejercicio económico de la sociedad se practicará el 31de diciembre de cada año, debiendo confeccionarse Inventario, balance general, estado de resultados, estado devolución del patrimonio neto y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos por los administradores a disposición de los socios a efectos de su consideración y aprobación dentro de los 120 (ciento veinte) días de la fecha de cierre del ejercicio. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta que no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores y se efectúe la reserva legal prevista por el Ar. 70 de la Ley N° 19. 550. Cuando el administrador sea remunerado con un porcentaje de ganancias, la asamblea de socios podrá disponer en cada caso su pago aun cuando no se cubran pérdidas anteriores. De las ganancias realizadas y aprobadas, se hará la siguiente distribución: 1) Reserva legal prevista por el Art. 70 de la Ley N° 19. 550; 2) Retribución de los administradores 3) El remanente lo dispondrá la reunión de socios anual, distribuyéndolo entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno.- **OCTAVA - DERECHO A VOTO:** Cada cuota social da derecho a un voto. El socio que en una operación tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad, tiene la obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquella.- **NOVENA - PRIMERA MAYORÍA:** Toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, solo podrá resolverse por unanimidad devotos. Toda otra modificación del contrato social no prevista en la Ley General de Sociedades requerirá también la totalidad del capital.- **DÉCIMA - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN** La sociedad, se disuelve por cualquiera de las causales previstas por la Ley General de Sociedades, o por acuerdo unánime de los socios. Disuelta la sociedad, será liquidada si corresponde. La liquidación estará a cargo del administrador y se realizará de acuerdo a las normas establecidas en la sección XIII Capítulo I, Art. N° 101 y 102 de la Ley de Sociedades Comerciales. Extinguido el pasivo social, se confeccionará el balance final y proyecto de distribución, el remanente se distribuirá a los socios en proporción al capital aportado.- **DÉCIMO PRIMERA - CESIÓN DE CUOTAS A EXTRAÑOS:** Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños sino con el acuerdo unánime de los socios. El socio que se proponga ceder sus cuotas sociales comunicara al otro socio su decisión, quien se pronunciara del término de 15 (quince) días de notificado fehacientemente en el domicilio real, presumiéndose el consentimiento sino se informa la oposición dentro de dicho plazo.- **DÉCIMO SEGUNDA:** En caso de fallecimiento de uno de los socios aquellos que resulten ser herederos forzosos conforme declaratoria judicial, ocuparan en su conjunto el mismo lugar del socio causante, así también el grado y declaración que tenía en vida el titular de las cuotas sociales, debiendo designar para ello un representante común.- **DÉCIMO TERCERA - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SOCIOADMINISTRADOR:** El socio administrador tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social y que no importen actos de disposición, entre ellos operar en bancos oficiales o privados y demás instituciones de créditos y otorgar a una o más personas poderes especiales, generales y/o judiciales. El otorgamiento de garantías reales, requerirá decisión mediante asamblea convocada al efecto.- **DÉCIMO CUARTA - LIBROS DE ACTAS:** Se llevará un libro de actas en el cual se asentarán las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos en asamblea, de acuerdo a las cláusulas anteriormente previstas y serán firmadas por los mismos.- **DÉCIMO QUINTA:** Se designa y autoriza al Dr. DIEGO NICOLÁS YANICELLI, con DNI N° 34.192.265, Abogado, con domicilio en calle Dr. Vidal N° 1.077 del Barrio Ciudad de Nueva, de esta ciudad capital de la Provincia de Jujuy para la gestión de inscripción de este contrato por ante el Registro público, con facultad expresa para aceptar las modificaciones que indique el referido registro, otorgar los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación, depositar y retirar fondos.- **DÉCIMOSEXTA - RÉGIMEN DE SOCIEDADES LEY GENERAL N° 19.550:** Las partes pactan expresamente que todo cuanto no esté previsto en este contrato será regulado por la Ley General de Sociedades N° 19. 550. Bajo estas cláusulas dejan los socios constituida «ALIVIAR S. R. L.», en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 28 días del mes de noviembre del año 2017, en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. B 00381599 - ESC. FATIMA M. DE LOS ANGELES ALBERTINI - ADS. REG. N° 47 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 09 de marzo de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
21 MAR. LIQ. N° 13386 \$350.00.-

DECLARACIÓN JURADA SOBRE UBICACIÓN COMPLETA DE LA SEDE SOCIAL.- El que suscribe, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que en el domicilio calle José Hernández N° 661 Dpto. 23 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de ALIVIAR S.R.L. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 09 de marzo de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-





21 MAR. LIQ. N° 13411 \$230,00.-

DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE.- El que suscribe, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que la **SRA. MARIA GABRIELA HIDALDO**, de 41 años de edad, divorciada, argentina, odontóloga, con domicilio en calle José Hernández N° 661- Dpto. 23 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, DNI N° 25.542.141, CUIT/CUIL N° 27-25542141-2 NO se encuentra incluido y/o afectado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y comprende. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Dr. Diego N. Yanicelli- Abogado M.P. 3254 T° VII-F° 124.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 09 de marzo de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

21 MAR. LIQ. N° 13412 \$230,00.-

DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE.- El que suscribe, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que el **SR. MAXIMILIANO SAAVEDRA**, de 29 años de edad, soltero, argentino, Lic. En Recursos Humanos, con domicilio en calle Manuel Iturbe N° 260 del B° Santa Rosa de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, DNI N° 33.870.242, CUIT/CUIL N° 20-33870242-7 NO se encuentra incluido y/o afectado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y comprende. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Dr. Diego N. Yanicelli- Abogado M.P. 3254 T° VII-F° 124.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 09 de marzo de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

21 MAR. LIQ. N° 13413 \$230,00.-

CONTRATO SOCIAL URBENOR S.R.L.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 23 días del mes de septiembre de 2017, se reúnen el Sr. Carlos Enrique Hiruela, DNI 24.691.804, argentino, de 42 años de edad, de profesión ingeniero civil, estado civil soltero, domiciliado en calle Calchaquies N° 294, Dpto 3 PB "C". Barrio Ciudad de Nieva de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y el Sr. Jorge Guillermo Hiruela, DNI 29.527.783, argentino, de 35 años de edad, de profesión ingeniero civil, estado civil soltero, domiciliado en calle Calchaquies N° 294, Dpto 3 PB "C". Barrio Ciudad de Nieva de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a fin de constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registró por el estatuto social cuyas cláusulas se transcriben a continuación: **PRIMERA: DENOMINACION:** La sociedad se denominará "URBENOR S.R.L.". **SEGUNDA: DOMICILIO:** La sociedad fija su domicilio en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo instalar sucursales, agencias y representaciones en el resto de la Provincia, en el País o en el extranjero. **TERCERA: OBJETO:** El objeto de la sociedad consiste en la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: respecto de bienes inmuebles: compraventa, explotación, arrendamiento, permuta, celebración de contratos de locación, administración de inmuebles urbanos o rurales; realización de tareas de intermediación, compraventa, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole. Actividad constructora como la construcción de casas, chalets, edificios, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal, de complejos urbanísticos o de descanso, desarrollos inmobiliarios, obras de electrificación rural y urbana, obras industriales, hidráulicas, realización de obras civiles, públicas de ingeniería y arquitectura, elaboración de proyectos de obras, dirección técnica y todo lo atinente a la rama de la construcción; celebración de contratos de concesión, agencia, distribución, franquicia, fideicomiso, leasing financiero e inmobiliario, y todas aquellas tareas o actividades relacionadas y coadyuvantes al cumplimiento del objeto social antes especificado. La sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. **CUARTA: CAPITAL SOCIAL:** El capital social es de pesos trescientos Mil (\$ 300.000), dividido en trescientas (300) cuotas sociales de pesos un mil (\$ 1.000) cada una, que los socios suscriben e integran en un cincuenta por ciento (50%) cada uno. Es decir que cada socio aporta a la sociedad la suma de pesos ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000), correspondiendo a cada uno ciento cincuenta (150) cuotas sociales. Todos los aportes se integran con bienes que aportan cada uno de los socios, conforme detalle adjunto y certificación contable de bienes. **QUINTA: PLAZO DE DURACION:** La sociedad tendrá un plazo de duración de cincuenta (50) años, a contar de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de la Provincia de Jujuy. Este plazo podrá ser prorrogado por igual periodo. **SEXTA - ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** La administración de la sociedad y representación legal corresponde a ambos socios en carácter de socios gerentes, estableciéndose una gerencia plural y conjunta. En tal carácter tienen la facultad para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los contratos y actos que se vinculen con el mismo, inclusive para los casos en que se necesitan poderes especiales el artículo 90 del decreto ley 5956/63, adquirir bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, constitución de derechos reales de garantía como prendas o hipotecas, otorgamiento de poderes generales o especiales, operar en todos los bancos oficiales y privados locales o internacionales, enajenar bienes muebles e inmuebles urbanos o rurales, dejando constancia que la enunciativa precedente no es limitativa ni taxativa sino meramente enunciativa. Sólo podrán ser removidos por justa causa, de acuerdo con lo que disponen los artículos 157 y 129 de la Ley General de Sociedades. **SEPTIMA - ASAMBLEAS:** Las reuniones de socios se celebrarán en la sede social, previa citación dirigida por el gerente a los socios, notificados con una anticipación no menor de cinco (5) días al domicilio indicado en el presente estatuto. Las reuniones de socios se realizarán ordinariamente cada tres meses, pudiendo sesionarse con el número de presentes transcurrida media hora de la hora de convocatoria. A pedido de cualquiera de los socios podrá convocarse a asamblea extraordinaria. **OCTAVA - RESOLUCIONES SOCIALES:** Cada cuota dará derecho a un voto. Las resoluciones sociales se adoptarán por mayoría absoluta y se asentarán en el libro de actas a que se refiere el artículo 162 de la ley de sociedades comerciales. **NOVENA- INVENTARIO Y BALANCE:** El ejercicio social finaliza el treinta y uno de diciembre de cada año. A tal fecha, los socios gerentes deberán confeccionar un inventario y balance general para establecer las ganancias y pérdidas que arroja el ejercicio, el que se pondrá a disposición de los socios con no menos de diez días de anticipación para su consideración y posterior tratamiento y distribución de las utilidades líquidas. Se destinará el cinco por ciento de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultados del ejercicio a fondo de reserva legal hasta que alcance el veinte por ciento (20%) del capital social. Podrán constituirse otras reservas, siempre que sean razonables y respondan a una prudente administración, de conformidad con el artículo 70 in fine de la ley de sociedades comerciales. El saldo de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al aporte de cada uno. **DÉCIMA - CESIÓN DE CUOTAS:** La cesión de las cuotas sociales entre los socios es libre, debiéndose comunicar la misma a la sociedad con entrega de un ejemplar del instrumento en que conste la misma o copia

certificada, en las condiciones establecidas en el artículo 152 de la ley general de sociedades. La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento, estableciéndose el derecho de preferencia de los demás socios: quien se proponga ceder sus cuotas sociales total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad, deberá comunicarlo a la Gerencia con indicación del nombre del interesado y el precio de las mismas. El plazo para comunicar al socio interesado en ceder la conformidad o disconformidad no podrá exceder los treinta días desde que éste comunicó a la gerencia el nombre del interesado y el precio, caso contrario se tendrá por autorizada. Para poder ceder o transferir parte o la totalidad de sus cuotas sociales, el socio interesado en ello deberá obtener la conformidad unánime de los demás socios, quienes se reservan el derecho de denegarla mediando justa causa. Si se impugnare el precio de las cuotas, deberá expresarse el precio que se considere ajustado a la realidad. En caso de impugnación del valor de las cuotas se estará a la pericia judicial que se realice a tales efectos, rigiendo las reglas del artículo 154 de la ley general de sociedades. **DÉCIMO PRIMERA - FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD DE LOS SOCIOS:** En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal se incorporarán a la sociedad. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapaz, regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal, actuará interinamente el administrador de la sucesión. **DÉCIMO SEGUNDA - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Producida la disolución de la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley general de sociedades, la liquidación estará a cargo de quien designen los socios, que ejercerán sus funciones ajustándose a las normas establecidas en la ley general de sociedades, fundamentalmente a los artículos 101 a 112 de esa ley. Extinguido el pasivo social, elaborarán el balance final, el que una vez aprobado, deberá ser ejecutado. El activo que resultare repartible lo será en proporción a los aportes efectivamente integrados. En los términos que anteceden queda en consecuencia constituida la sociedad "URBENOR S.R.L.", autorizándose al Dr. Fernando Zurrueta (h), DNI 22.777.341, Matrícula Profesional 1544, a realizar todos los trámites conducentes para la inscripción de la sociedad en el Registro Público.- ACT. NOT. A 00200005.- ESC. MARIA EMILIA MACINA - ADS. REG. N° 32 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 09 de marzo de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-

21 MAR. LIQ. N° 13380 \$350,00.-

ACTA - CONSTITUCIÓN DE SEDE SOCIAL - En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 26 días del mes de diciembre de 2017, siendo las 17.00 horas, se reúnen los señores socios de **URBENOR S.R.L.**, Toma la palabra el socio Carlos Enrique Hiruela, DNI 24.691.804, y propone que se fije la sede social de la sociedad en calle Calchaquies N° 294, departamento 3, Planta Baja "C", Barrio Ciudad de Nieva de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Encontrándose presentes la totalidad de los socios que conforman la mencionada sociedad y que representan el cien por ciento (100%) del capital social con derecho a voto, se aprueba por unanimidad la propuesta de fijación de sede social realizada.- Sin más asuntos para tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 17.15 horas.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 09 de marzo de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-

21 MAR. LIQ. N° 13383 \$230,00.-

DECLARACION JURADA - En mi carácter de profesional autorizado a llevar adelante todos los trámites para la inscripción de **URBENOR S.R.L.**, conforme cláusula sexta del contrato respectivo, declaro bajo juramento que el domicilio consignado en el Contrato Constitutivo de la S.R.L., sito en Calchaquies 294, departamento 3, PB "C", Barrio Ciudad de Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, es el domicilio actual y vigente de la S.R.L., así como también ratifico la dirección de mail: carloshiruela@urbanor.com.ar como dirección de correo electrónico válida para la recepción de notificaciones.- Carlos E. Hiruela ACT. NOT. B 00365759 - ESC. MARIA EMILIA MACINA - ADS. REG. N° 32 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 09 de marzo de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-

21 MAR. LIQ. N° 13382 \$230,00.-

DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE - DECLARO BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, y que NO me encuentro incluido en los alcances de la Resolución UIF N° 11/2011 y modificatoria como Persona Expuesta Políticamente.- Asimismo, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Nombre y Apellido: **JORGE GUILLERMO HIRUELA** - Tipo y nro de documento: 29.527.783 - CUIL: 20-29.527.783-2 - Denominación de la entidad: URBENOR S.R.L. - Cargo en la entidad: Socio - Gerente - Domicilio: Calchaquies N° 294, Departamento 3, PB "C". - ACT. NOT. B 00365760 - ESC. MARIA EMILIA MACINA - ADS. REG. N° 32 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 09 de marzo de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-

21 MAR. LIQ. N° 13382 \$230,00.-

DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE - DECLARO BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, y que NO me encuentro incluido en los alcances de la Resolución UIF N° 11/2011 y modificatoria como Persona Expuesta Políticamente.- Asimismo, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Nombre y Apellido: **CARLOS ENRIQUE HIRUELA** - Tipo y nro de documento: 24.691.804 - CUIL: 20-24.691.804-0 - Denominación de la entidad: URBENOR S.R.L. - Cargo en la entidad: Socio - Gerente Domicilio: Calchaquies N° 294, Departamento 3, PB "C". - ACT. NOT. B 00365758 - ESC. MARIA EMILIA MACINA - ADS. REG. N° 32 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 09 de marzo de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-

21 MAR. LIQ. N° 13382 \$230,00.-





Acta de Asamblea N° 102.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los días del mes de agosto del año dos mil quince, siendo horas 08:00 se reúnen en la sede social de Génesis Seguridad S.R.L. sita en Lamadrín N° 190 B° Centro de esta ciudad, los señores socios accionistas de la empresa para tratar el siguiente orden del día: 1) Que a partir del primero de Agosto del año dos mil quince empieza a funcionar la nueva sede de **GÉNESIS SEGURIDAD S.R.L.**, en calle Lamadrín N° 190 B° Centro de esta ciudad, como base operativa, se da por notificado a todo el personal de la Empresa, Municipalidad, Dirección de Bomberos, Dirección de Seguridad Privada, AFIP y clientes para la cual prestamos servicios, sin más que agregar se da por finalizada dicha asamblea, firman al pie en conformidad.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 14 de marzo de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
21 MAR. LIQ. N° 13420 \$280,00.-

Convocatoria Asamblea Ordinaria **"ASOCIACION JUJEÑA DE ANESTESIOLOGIA, ANALGESIA Y REANIMACION"**, ("AJAAR"): En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 12 días del mes de MARZO de 2018 siendo 21 hs. reunida la Comisión Directiva de la AJAAR, en su Sede sita en calle Espinosa N° 534 del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, luego de considerar los informes brindados por Secretaria General y Secretaria de Hacienda la Comisión Directiva Resuelve: Convocar a ASAMBLEA ORDINARIA a realizarse el día viernes 6 de ABRIL del corriente año a las 20:00 hs. en la sede de la institución sito en calle Espinosa N° 534 del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, a los fines de tratar el siguiente: **Orden del Día:** 1. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR. 2. LECTURA DE LA MEMORIA Y BALANCE GENERAL EJERCICIO 2017 A LOS EFECTOS DE SU CONSIDERACION Y APROBACION. 3. CONSIDERACION Y APROBACION DEL PRESUPUESTO 2018. 4. RENOVACION DE LAS AUTORIDADES DE LA INSTITUCION PARA OCUPAR LOS CARGOS DE LA COMISION DIRECTIVA, CONFORME AL ESTATUTO DE LA ASOCIACION. 5. VALOR DE LA CUOTA SOCIETARIA. 6. DESIGNACION DE DOS ASOCIADOS PARA LA FIRMA EL ACTA DE LA ASAMBLEA. Fdo por: Dra. ALANIS ROSANA EDITH DEL VALLE –PRESIDENTE AJAAR - Dra. DOBLAS MARIA JIMENS – SECRETARIO GENERAL AJAAR.

21/23/26 MAR. LIQ. N° 13478 \$375,00.-

REMATES

NORA BEATRIZ FLORES - Martillera Pub. Judicial
Judicial sin base: 1 Lote de 40 Colchones estándar TNT. De 0,80 x 17 cm Marca Maxi King de goma espuma y 1 Lote de 20 Colchones estándar TNT. De 0,80 x 18 cm. Marca Maxi King de goma espuma Nuevos. Dr. Alejandro Hugo Domínguez Juez en el Tribunal del Trabajo Sala I Vocalía I en el **Expte. N° B-204.115/09** Caratulado: "COBRO DE INDEMNIZACION POR DESPIDO INJUSTIFICADO Y OTROS rubros IRMA URZAGASTI c/ NADIA RABAJ Y ERNESTO RABAJ." Comunico por 3 veces en 5 días que la Martillera Nora Beatriz Flores Matricula N° 122. Procederá a la venta en pública subasta dinero de contado y comisión de martillero el 10% a cargo del comprador y sin base 1 Lote de 40 Colchones Nuevos de 1 Plaza 0,80 x 17 cm Marca Maxi King y 1 Lote de 20 Colchones de 1 Plaza de 0,80 x 18cm estándar Maxi King Nuevos. El remate se realizara el día 28 de Marzo del 2018 a las 18:00 en calle Almirante Brown N° 1342 del Barrio San Pedro de esta Ciudad, lugar donde podrá ser revisados los mismo antes de la hora del remate. Consultas al martillero actuante Tel. 0388 15437658 San Salvador de Jujuy. Edicto en el Boletín Oficial y diario de circulación local, San Salvador de Jujuy 16 de Marzo de 2018.-

21/23/26 MAR. LIQ. 13469 \$320,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez por de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 - Secretaria N° 2 de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el Expediente N° C-079859/2016, caratulado **"PEDIDO DE PEQUEÑO CONCURSO: AVIAGRO S.R.L."**, ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, Marzo 7 de 2018.- Autos y Vistos: Considerando... Resuelve: 1.- Hacer lugar a la aclaratoria presentada por el Dr. Diego N. Yanicelli.- 2.- Fijese, por este acto, fecha de audiencia informativa para el día veinte de abril de 2018 (20/04/2018) a hs. 11.00, debiendo el Dr. Yanicelli, acreditar la publicación de los edictos, ordenados en autos, hasta el día veintitrés de marzo de 2018 (23/03/18).- 3.- Agréguese copia en autos, regístrese, notifíquese por cedula al Letrado y a la Sindicatura (art. 155 C.P.C.) y a los demás interesados, Ministerio Ley (art. 154 C.P.C.). - FDO: Dr. Juan Pablo Calderón - Juez - Ante Mí: Dr. Francisco Saidman Rós - Prosecretario-

21/23/26/28 MAR 04 ABR. LIQ. N° 13415 \$560,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a Héctor Javier Carrizo, que en el **Expte. N° C-011969/13**, caratulado: "Ejecutivo: TARJETAS CUYANAS S.A C/ Carrizo, Héctor Javier", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 04 de Mayo de 2017.- AUTOS Y VISTOS:..., y CONSIDERANDO:..., RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por TARJETAS CUYANAS S.A en contra de Héctor Javier Carrizo hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Doce Mil Quinientos Ochenta y Tres con 58 Centavos (\$12.583,58), con mas el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora (08/03/13) y hasta el efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500,00), por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengara intereses conforme tasa activa conforme LA N° 54 N° 235.- S.T.J in re "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otros" conforme lo considerado y con mas I.V.A si correspondiere.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo dejar constancia en la misma de que tramito la presente causa.- VI.- Notificar por cedula a las partes; a C.A.P.S.A.P. y por edicto.- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- M.C.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante Mí Ignacio José Guesalaga-Secretario".- Publíquese por edicto en el boletín oficial y un diario local, por tres veces en el termino de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 04 de Mayo de 2017.-

16/19/21 MAR. LIQ. N° 13278 \$465,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY- MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.- **De Acuerdo a la Resolución N° 435-SCA/2017- Expte. Administrativo: N° 1101-465-D-2017.-** Declaración.- Proyecto de Ejecución de Obra: "RUTA PROVINCIAL N° 7-CONSTRUCCION PUENTE SOBRE RIO MIRAFLORES-ABRA PAMPA". **LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD** ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Ejecución de Obra: "Ruta Provincial N° 7- Construcción Puesto sobre Río Miraflores-Abra Pampa". La Obra consiste, en la construcción de un Puesto que permita la transitabilidad de tan importante Ruta Provincial de la Puna. El estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general por el plazo de ley, en oficinas centrales de la Secretaria de Calidad Ambiental, situadas en República de Siria N° 147, 3° piso, del Barrio Gorriti, de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- San Salvador de Jujuy, Marzo 12 de 2018.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

16/19/21 MAR. S/C.-

Hago saber que el Dr. MARIANO WENCESLAO CARDOZO- Juez Federal de Jujuy, en el **Expte. N° FSA 261/2015**, caratulado: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/ DUARTE EFRAIN MOISES S/ PREPARA VIA EJECUTIVA", que tramita por ante el Juzgado Federal N° 2 de Jujuy, sito en Avda. Senador Pérez N° 319 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, se ha dispuesto notificar por edictos la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, de setiembre de 2017.- Téngase presente lo informado por el Actuario y atento lo solicitado en el escrito que antecede, como así también lo dispuesto por el art. 527 del CPCCN, téngase por reconocidos el contenido y firmas de los instrumentos cuyas copias rolan a fs. 05/24 de autos. Habiendo quedado expedita la vía ejecutiva, librese mandamiento de intimación de pago y embargo, en contra del accionado, Efraín Moisés DUARTE, al domicilio denunciado, por la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$9.624,98) reclamada en concepto de capital, con más el 15% presupuestada provisoriamente por intereses y costas del juicio. La intimación de pago importará la citación de remate, para oponer excepciones legítimas dentro del término de cinco (5) días (art.542, inc.1 del Código de rito), bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución, emplazando, asimismo al deudor para que constituya en igual plazo, domicilio legal dentro del radio de esta ciudad, bajo apercibimiento (art.41 del mencionado código) de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente en la forma y oportunidad que prevé el art.133 del mismo código (art.542 del mismo código). A tal fin, conforme lo solicitado por la actora en el punto 3. Del petitorio (ver fs.41/43), como así también lo prescripto por el art. 136 del CPCCN, efectúese la intimación de pago precedentemente ordenada, mediante acta notarial, facultándose a escribano público para el cumplimiento de dicha diligencia. Fdo. MARIANO WENCESLAO CARDOZO - JUEZ FEDERAL.- Publíquese edictos en boletín oficial y diario local durante 2 días.- San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre de 2017.-

19/21 MAR. LIQ. N° 13321 \$310,00.-

Dr. Diego Cussel, Agente Fiscal N° 2 (Por Habilitación) de la Provincia de Jujuy, en la **Causa N°: P-177511-MPA/17**, recaratulado: "DOMINGUEZ, HECTOR RODOLFO Y VENTURA, YAMILA MABEL VALERIA p.s.a. ROBO EN GRADO DE COAUTORIA-PALPADA", Sumario Policial N° 18229-D/17, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal, procede por la presente a NOTIFICAR a la llamada Yamilá Mabel Valeria Ventura que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 09 de Marzo de 2018.-Atento a los informes de la Comisaría Seccional 6° de la Policía de la Provincia, que rolan a fojas 119, 214, 218 y 244 de autos, Cítese por Edicto a la inculpada YAMILA MABEL VALERIA VENTURA, argentina, mayor de edad, D.N.I. N° 39.930.932, nacida el 14/09/1996, hija de Rubén Ventura y Karina Alejandra Cerezo, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía de Investigación N° 2 sito en calle Urquiza N° 462 Planta Baja - Ciudad Capital Provincia de Jujuy, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, que se hará por TRES(3) VECES en CINCO (5) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.).-Notifíquese. Fdo.: DR. DIEGO CUSSEL: Agente Fiscal N° 2 POR HABILITACION- Ante mf: Dra. Lourdes Cornejo Arrechegui: Secretaria". Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- **Secretaría de Fiscalía de Investigación N° 2:** 09 de Marzo de 2018.- Area Sumarios Unidad Regional Uno, 13 de Marzo Del Año 2.018.-

19/21/23 MAR. S/C.-

Policía de la Provincia de Jujuy-Departamento Personal.- Rfte. Expte. Ministerial Nro. 412-55/2015 (identificado en el Departamento Personal bajo **EXPTE. N° Cde. 3-167-T-DP/12** caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Art. 15 Inc. D), agravado por el Art. 40 inc. C) del R.R.D.P., por la presente se notifica al Cabo 1° CRISTIAN FABRICIO TEJERINA, que mediante Decreto Nro. 4570-MS/2017, de fecha 28-08-2017, el Sr. Gobernador de la Provincia DECRETA: "...ARTICULO 1° Dispónese la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al Cabo 1° CRISTIAN FABRICIO TEJERINA, DNI N° 28.157.195, Legajo N° 14.505, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15 Inc. d), agravada por el Art. 40 Inc. c) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme artículo 26° Inc. a) del mismo cuerpo legal..."; firmado por el Sr. Gobernador CPN. GERARDO RUBEN MORALES y por el Ministro de Seguridad Interino Lic. MIGUEL ANGEL SING. En consecuencia se le notifica que en el término de 12 hs. el Sr. CRISTIAN FABRICIO TEJERINA deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en Avenida 1° de Mayo N° 988 predio Bajo Alviña Barrio Villa San Martín, la totalidad de los elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencial Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibáñez N° 1372 Barrio Centro ciudad Capital, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse las Actuaciones Sumarias Judiciales Correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 4570-MS/17 a disposición del Sr. CRISTIAN FABRICIO TEJERINA.- Fdo. Silvia C. Peralta-Comisario Mayor.-

21/23/26 MAR. S/C.-

Policía de la Provincia de Jujuy-Departamento Personal.- Rfte. Expte. Ministerial Nro. 400-383/2011 (identificado en el Departamento Personal bajo **EXPTE. N° Cde. 3-650-L-DP/09**) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Art. 189° Inc. 13), de la RLOP, cete. Con el Art. 13 del R.R.D.P., por la presente se notifica al Sr. **COCA HORACIO ORLANDO**, que mediante Resolución Nro. 183-MS/17, de fecha 12-12-2017, el Sr. Ministro de Seguridad Resuelve: "...Artículo 1° recházese el Recurso Jerárquico interpuesto por el entonces Sub Comisario COCA HORACIO ORLANDO, D.N.I. N° 12.005.866, Legajo N° 10.878, en contra de la Resolución N° 982-DP/11, por las razones expuesta en el exordio..."; firmado por el Sr. Ministro de Seguridad Dr. Ekel Meyer. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia de la Resolución Nro. 183-MS/17 a disposición del Sr. COCA HORACIO ORLANDO.- Fdo. Silvia C. Peralta-Comisario Mayor.-



21/23/26 MAR. S/C/-

EDICTOS DE CITACION

POLICIA DE LA PROVINCIA - JEFATURA AREA SUMARIO REGIONAL UNO. 13 DE MARZO 2018. Expte. Nro. 250 ASUR1/18 Actuaciones sumarias Administrativa al tenor del Artículo 15 inciso D) del reglamento del régimen disciplinario policial, en donde resulta infractor agente Leg. 19.642 Mazo Gabriel Eleuterio. Hecho ocurrido 06-08-17 en adelante e iniciado 06-11-17. Con intervención del Sr. Juez de falta Jefe de Policía. Se cita mediante el presente Edicto al Agente Leg. 19.642 MAZO ELEUTERIO GABRIEL, argentino, DNI 93.049.012, Dño. Calle Real Finca Juan Batálanos Ciudad de Monterrico y Calle Prolongación 25 de Mayo Nro. 633 B° Santa Teresita Ciudad de La Quiaca, para comparecer ante esta Jefatura Área Sumarios dependiente de la Unidad Regional Uno, sito en calle Dr. Padilla Nro. 545 B° Ciudad de Nieva, Capital Teléfono Nro. 388-4237410/4237408, a los efectos de correrle visa y traslado de las actuaciones administrativas entrega de síntesis administrativa aludidas en el epígrafe, para que ejercite su derecho de defensa, conforme las previsiones del art.- 50,81, 82, 83, 84 y subsiguientes del mencionado cuerpo legal.- Apercibimiento: si no compareciere a este citatorio dentro del término establecido, sin causa debidamente justificadas, vencido el mismo se dejara constancia de su incomparencia, y se proseguirá actuando en la tramitación de la presente causa, comenzándose a computar el término e cinco (05) días hábiles dentro del cual deberá ejercitar su derecho de defensa y vencido este último si no lo hubiere ejercido se tendrá por decaído el mismo, continuándose con la tramitación de los obrados conforme lo previsto en el art. 75 y 76 del RNSA.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días -Fdo. Marco Orellana- Crio. Inspector.

19/21/23 MAR. S/C/-

"POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY. COMISION REVISORA DE SUMARIOS Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS POLICIALES DEPENDIENTE DE JEFATURA DE POLICIA-EXPTE. NRO. 06 CRSYTAP/18 Rite. ACT. ADM. AL TENOR DEL ARTICULO ARTICULO 15 INCISO "A" Y "Z" DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO POLICIAL (R.R.D.P.) Iniciadas Adm. de Oficio en fecha 19-01-2017 Interviene Juez de Faltas Sr. Jefe de Policía, que en la presente causa administrativa, se ha dispuesto **EMPLAZAR** al Agente Legajo Policial N° 18.512 TORRES JAIRO EMANUEL, para que en el término de 48 horas a partir de la tercera y última publicación del presente edicto, comparezca ante esta Instrucción con asiento en la Comisión Revisora de sumarios y Trámites Administrativos Policiales, sito en Avenida Santibáñez N° 1372 del Barrio Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los efectos de hacerle conocer causa de imputación administrativa y receptorale declaración indagatoria administrativa en la causa citada en el epígrafe, conforme las previsiones del art. 47, 50 y ss. Del mencionado cuerpo legal. Bajo **APERCBIMIENTO**: Si no compareciere dentro del término estipulado sin causa debidamente justificada, vencido el mismo se dejará constancia de la circunstancia, y se continuará con la sustanciación de la causa, previa declaración de **REBELDIA** conforme lo previsto el Art. 48 del R.N.S.A.-Fdo. Gustavo Laureano - Crio.-

19/21/23 MAR. S/C/-

Dr. Darío Eduardo Osinaga Gallacher - Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria de Alto Comedero, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° **AC-1274-MPA/17** caratulado: "Rueda, Franco Gonzalo P.S.A. de amenazas y violación de domicilio - ciudad", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 8 de marzo del 2.018. Que, a través de las actuaciones practicadas por la policía de la provincia de Jujuy, surge el desconocimiento del domicilio y el actual paradero del imputado Franco Gonzalo Rueda, mayor de edad, con supuesto domicilio en calle Capdevilla N° 190 del barrio Belgrano de esta ciudad, provincia den Jujuy demás datos se desconoce; por lo que corresponde **citarlo** por Edictos que se publicaran en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación Penal, sito en pasaje Teniente Volponi N° 976 de las 284 viviendas del barrio alto Comedero, en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación que se hará por tres veces (3) en cinco días, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del código Procesal Penal; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.). Fdo.: Dr. Darío Eduardo Osinaga Gallacher - Agente Fiscal. Ante Mí: Dra. Ana Rivas - Secretaria" Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo.- Secretaria Alto Comedero, 8 de marzo del 2.018.-

19/21/23 MAR. LIQ. S/C/-

Dr. Darío Eduardo Osinaga Gallacher - Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria de Alto Comedero, de la provincia de Jujuy, en el Expte. N° **AC-741-MPA/17** recaraturado: "Tintilay, Aguedo P.S.A. Abuso sexual gravemente ultrajante agravado - varios hechos en concurso real - Ciudad.", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: " San Salvador de Jujuy, 8 de marzo del 2.018. Que, a través de las actuaciones practicadas por la policía de la provincia de Jujuy, surge el desconocimiento del domicilio y el actual paradero del imputado Aguedo Tintilay, mayor de edad, DNI N° 25.147.181, con supuesto domicilio en Manzana 597, Lote 23, Sector B-6 del barrio Alto Comedero de esta ciudad, provincia de Jujuy demás datos se desconoce; por lo que corresponde **citarlo** por edictos que se publicaran en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación Penal, sito en pasaje Teniente Volponi N° 976 de las 284 viviendas del barrio en alto comedero, en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.). Fdo.: Dr. Darío Eduardo Osinaga Gallacher - Agente Fiscal. Ante Mí: Dra. Ana Rivas - Secretaria". Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo.- Secretaria Alto Comedero, 8 de marzo del 2.018.-

19/21/23 MAR. S/C/-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte N° C-092498/2017 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LUIS ALBERTO LA VILLA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **LA VILLA, LUIS ALBERTO DNI N° 6.251.131.** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. Secretario: Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 27 de diciembre de 2.017.-

16/19/21 MAR. LIQ. N° 13305 \$155,00.-

El Juzgado de Ira Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° B-277.916/12 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: DE LA CRUZ, VICTOR HUGO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VICTOR HUGO DE LA CRUZ, DNI N° 8.205.476.** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC) .- Dra. María Silvia Molina- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 29 de noviembre de 2017.-

16/19/21 MAR. LIQ. N° 13306 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial N° 1, Secretaria N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-067833/16 "Sucesorio Ab- Intestado MENDOZA, ARTURO Y CARILLO BLANCA ROSA", Cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de los Sres. **ARTURO MENDOZA, D.N.I. N° 3.071.427** y **BLANCA ROSA CARRILLO D.N.I. 1.384.078.** Publíquese en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Secretaria N° 1, Dra. Amelia Del V. Farfan, Prosecretaria.- San Salvador De Jujuy, 20 de Febrero de 2018.-

16/19/21 MAR. LIQ. N° 13341 \$155,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaria N° 8 de la Provincia de Jujuy, en Expte C- 087030/17, caratulado: "Sucesorio Ab-Intato: "LLAMPA LUCIO". Cita y Emplaza herederos y acreedores de los bienes del causante **LUCIO LLAMPA**, por el término de Treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. María Fabiana Otaola - Secretaria San Salvador de Jujuy, 19 de Junio de 2.017. -

16/19/21 MAR. LIQ. N° 13334 \$ 155,00.-

Ref. Expte. N° D-021649/17 Caratulado: Sucesorio AB Intestado de DOÑA MILAGRO DEL CARMEN BANEGAS. Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9-Secretaria N° 18, Cita y Emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **MILAGRO DEL CARMEN BANEGA D.N.I. N° 9.634.145.** Dra. Mariana Valeria Palavecino- Prosecretaria Técnica Administrativa. Publíquese en Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro Salvador de Jujuy, 27 de diciembre de 2017. -

16/19/21 MAR. LIQ. N° 13139 \$ 155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y Acreedores de: Doña **NATALIA CAROLINA CEJAS, DNI N° 28.420.130** (Expte.N° D-022542/2018).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate - Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 05 de Marzo de 2018.-

19/21/23 MAR. LIQ. N° 13388 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **Don MIGUEL BAUTISTA DNI N° 7.274.393** y **Doña GRISELDA RESEDA BARRIONUEVO DNI N° 6.473.179** (Expte. N° D-021777/2017).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. María Florencia Baid - Prosecretaria Técnica de Juzgado - San Pedro de Jujuy, 04 de Diciembre de 2017.-

19/21/23 MAR. LIQ. N° 13184 \$ 155,00.-

En el Expte. N° D-022429/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestado de Doña FROILANA LUZMIRA MAMANI y de DON MARTIN VALDEZ" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días. A herederos y acreedores de: **DOÑA FROILANA LUZMIRA MAMANI D.N.I. N° 10.300.726** y de **DON MARTIN VALDEZ D.N.I. N° 93.342.454.** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham M. - Pro-Secretaria T.J.-San Pedro de Jujuy, 02 de Marzo de 2018.-

19/21/23 MAR. LIQ. N° 13417 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-106633/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestado: ARMELLA, IGNACIA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **IGNACIA ARMELLA - D.N.I. N° 4.752.976.** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 21 de Febrero de 2018.-

21/23/26 MAR. LIQ. N° 13283 \$155,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-95454/17, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON CARRILLO ESTEBAN RAFAEL D.N.I. N° 18.345.078.** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un diario local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.). Firma Habilitada: Dra. Lucía Frías.- San Salvador de Jujuy, 27 de Diciembre de 2017.-

21 MAR. LIQ. N° 13040 \$155,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-098318/17, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON SANTIAGO VASQUEZ (D.N.I. N° 93.341.483).** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un diario local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. Lucía Frías-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 01 de Noviembre de 2017.-

21 MAR. LIQ. N° 13325 \$155,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-106993/18, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DOÑA ROSEWALD ANAHI MILAGROS (D.N.I. N° 13.538.070).** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un diario local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Firma Habilitada: Dra. Lucía Frías.- San Salvador de Jujuy, 05 de Noviembre de 2017.-

21 MAR. LIQ. N° 13359 \$155,00.-

